Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2025.

Señores.
GOBERNACIÓN DE CALDAS.
Aten. **John Emil Muñoz Zapata.**
Secretario de despacho (E).
Secretaria de Gobierno.

Referencia: Aceptación de oferta del proceso de mínima cuantía MIC-SGOB-070-2025 cuyo objeto es la adquisición de elementos de protección balística para fortalecer los medios de seguridad de integridad física de los miembros del departamento de policía caldas, acorde con el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana vigente para el año 2025 y lo aprobado en comité de orden público.

Asunto: Solicitud datos Supervisor del contrato.

Respetados Señores.

En calidad de representante legal de **NICHOLL´S TACTICA S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.215.324 – 1**, contratista de la entidad mediante la aceptación de oferta del proceso de mínima cuantía **MIC-SGOB-070-2025,** me dirijo a ustedes por este medio con mi acostumbrado respeto con el fin de solicitar amablemente nos sea informado el nombre y datos de contacto del funcionario que va a desempeñar las funciones de supervisor del presente contrato.

Lo anterior, con el objetivo de poder adelantar trámites como la reunión de coordinación, la cual es crucial para definir las tallas de los cascos y chalecos objeto del contrato. Como en cada uno de estos ítems se indica un porcentaje según talla, también es claro el contrato al indicar que:

"en el caso de que la unidad contratante requiera cantidades específicas por talla, se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión establecida en el numeral 3.1 **'REUNIÓN DE COORDINACIÓN'** de la guía técnica del Ministerio de Defensa GTMD – 0004 – actualización vigente, la cual se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato".

A la fecha, once (11) días después de la notificación, no se ha logrado entrar en comunicación con el supervisor, por lo que se nos hace necesario por este medio solicitar sus datos los cuales agradecemos sean enviados al siguiente correo: oscarvelosa@nichollstactica.com.co

Lo anterior lo solicitamos con el fin de lograr avanzar en la ejecución del presente contrato y evitar futuros incumplimientos.

Atentamente,

PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ.
C.C. No. 3.129.055 de Pasca.
Representante Legal **NICHOLL´S TACTICA S.A.S.**
NIT. 900.215.324 - 1

Manizales,2 de diciembre de 2025

Señor
PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ
Representante Legal
NICHOLL´S TACTICAL S.A.S.
oscarvelosa@nichollstactica.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: SUPERVISIÓN CONTRATO – MIC-SGOB-070-2025.

Con el presente, me permito informar que la supervisión del contrato de la referencia, me corresponde a mí, **JOSÉ LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE,** Profesional Especializado de la Secretaría de Gobierno.

Mi correo electrónico de contacto es jlbenjumea@caldas.gov.co - Celular 316 6346297.

En este sentido, quedó atento a su comunicación para agendar las respectivas reuniones de coordinación necesarias, dada la naturaleza del contrato.

Atentamente,

JOSÉ LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno
Departamento de Caldas
Supervisor

Outlook

MOC-SGOB-070-2025. DATPOS SUPERVISOR

Desde Jose Leonidas Benjumea Montealegre <jlbenjumea@caldas.gov.co>
Fecha Mar 2/12/2025 12:05 PM
Para oscarvelosa@nichollstactica.com.co <oscarvelosa@nichollstactica.com.co>
CC info@nichollstactica.com <info@nichollstactica.com>

1 archivo adjunto (278 KB)
Respuesta solicitud del 01.12. .pdf;

Buenos días

En atención a solicitud del 01.12.202, adjunto oficio del 02.12.2025.

Atentamente,

LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE
Profesional Especializado
Supervisor
Cel. 3166346297
Unidad de Seguridad y Convivencia
Secretaría de Gobierno

Outlook

Solicitud autorizacion de ingreso radicar informacion para reunion de coordinacion contrato MIC-SGOB-070-2025

Desde Giovanni Rodriguez <giovannirodriguez@nichollstactica.com.co>
Fecha Mar 2/12/2025 1:43 PM
Para Jose Leonidas Benjumea Montealegre <jlbenjumea@caldas.gov.co>

Buenas tardes Señor Jose Leonidas

Teniendo en cuenta conversación telefónica me permito relacionar los datos de la persona que radica la información necesaria en el grupo de control y calidad de la policia nacional para poder llevar a cabo la reunion de coordinacion del contrato,

Miguel Angel Segura Bermudes
C.c, 1000939556
Motocicleta de placas HZN 70G

Agradezco de su colaboración en coordinar con la policia la autorización de ingreso

--

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025.

Señores.
GOBERNACIÓN DE CALDAS.
Aten. **John Emil Muñoz Zapata.**
Secretario de despacho (E).
Secretaria de Gobierno.
José Leónidas Benjumeda Montealegre.
Profesional Especializado de la secretaria de Gobierno.
Supervisor del Contrato.

Referencia: **CONTRATO – MIC – SGOB – 070 - 2025** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA FORTALECER LOS MEDIOS DE SEGURIDAD DE INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, ACORDE CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENTE PARA EL AÑO 2025 Y LO APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO".**

Asunto: Solicitud prorroga.

Distinguidos Señores.

Yo, **PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ.,** identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de Representante Legal de **NICHOLL´S TACTICA S.A.S,** me dirijo a ustedes con el fin de solicitar a la entidad analizar la viabilidad de conceder prórroga del contrato de la referencia, hasta el día treinta de enero de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se tenia programada para el día veintiuno (21) de noviembre de 2025 la aceptación de oferta.

- ✓ El día veinticuatro (24) de noviembre se publica la aceptación de oferta por parte de la entidad en el Secop II.

- ✓ Dentro de términos el día veintisiete (27) de noviembre de 2025 se carga por parte nuestra en la plataforma Secop II la póliza de Cumplimiento N° 21-44-101485742.

- ✓ El día veintiocho (28) de noviembre de 2025, en nuestro deber la planeación y después de tener un contrato firmado y legalizado, procedimos a colocar nuestras órdenes de compra de la materia prima necesaria para la confección y fabricación de los elementos objeto del contrato. (se adjunta orden de compra N° 2063).

- ✓ El día primero (01) de diciembre de 2025, se nos hizo necesario como contratistas solicitar mediante oficio radicado por medio de la plataforma Secop II, a la entidad la información del supervisor designado para el contrato de la referencia con el objetivo de poder adelantar trámites como la reunión de coordinación, la cual es crucial para definir las tallas de los cascos y chalecos objeto del contrato.

  Como en cada uno de estos ítems se indica un porcentaje según talla, también es claro el contrato al indicar que:

  "en el caso de que la unidad contratante requiera cantidades específicas por talla, se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión establecida en el numeral 3.1 **'REUNIÓN DE COORDINACIÓN'** de la guía técnica del Ministerio de Defensa GTMD – 0004 – actualización vigente, la cual se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato".

- ✓ El día dos (02) de diciembre de 2025, se recibe mediante correo electrónico, la información del Supervisor del contrato.

- ✓ El día dos (02) de diciembre de 2025, se entra en contacto con el señor supervisor del contrato, informándole sobre los procedimientos a seguir con el fin de poder realizar la reunión de coordinación.

- ✓ El día dos (02) de diciembre de 2025, se informa al supervisor del contrato por medio de correo electrónico, los datos de nuestro funcionario quien radicara en Grupo Control calidad el plan maestro de la ejecución del contrato (plan maestro que se hace necesario para poder adelantar la reunión de coordinación).

- ✓ El día tres (03) de diciembre de 2025, se radica el plan maestro por parte nuestra en la oficina del Grupo Control calidad de la Policía Nacional.

- ✓ El día cinco (05) de diciembre de 2025, se adelanta la reunión de coordinación de forma virtual en la cual se definieron temas como:

  - Se debe realizar un otrosí al contrato debido a que dentro del objeto del contrato no se enuncia el color de los Carrier de lo chalecos.

- Se proyecto una adición en cantidades y valor.

- Expusimos sobre una posible prorroga.

- Se estableció de forma oficial por parte del supervisor del contrato las tallas y colores de los cascos y chalecos.

- Se definió el diseño del Carrier según opcionales de la ficha técnica.

✓ El día cinco (05) de diciembre de 2025, se recibe por parte de nuestro proveedor de reatas y ribetes (insumos necesarios para el sistema Molle de los chalecos y reatas de ajuste (barbuquejo) de los cascos), oficios en el que nos indica que a la fecha de oficio 05/12/2025, no se encuentra fabricado el material objeto de nuestra orden de compra N° 2063 y que debido a la alta demanda de producción y por temporada de fin de año, la mejor fecha de entrega será el día quince (15) de enero de 2016. (se adjunta oficio en mención expedido por la compañía Reacintex).

Una vez explicado de forma detallada las actuaciones adelantadas por **NICHOLL´S TACTICA S.A.S.,** efectuadas de forma diligente y acuciosa, es claro que nos encontramos ante una causal de exoneración de la responsabilidad, denominada **"HECHO DE UN TERCERO"**, teniendo en consideración que el elemento sobre el cual versa el objeto del **CONTRATO – MIC – SGOB – 070 - 2025.,** contiene unas condiciones que lo hacen único, y ello es que se trata de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA (Cascos Blindados Nivel IIIA, Chaleco Balístico Nivel IIIA De Uso Femenino Y Chaleco balístico Nivel IIIA),** lo anterior según las normas Técnicas **NTMD 0246 – A3 y NTMD 0028 – A9,** normas aprobadas por el Departamento de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, indicando con ello que la fabricación en cuanto a materiales no se puede cambiar y la misma debe ser respetada durante el proceso de elaboración frente a los materiales exigidos dentro de las normas técnicas relacionadas arriba, Para este tipo de insumos existen varios fabricantes pero con ninguno de estos encontramos mejores tiempos debido a la alta demanda por la cual tiene ya comprometida su producción durante la vigencia 2025.

Frente a la disponibilidad de este tipo de insumos necesarios para la confección del objeto del proceso de la referencia, es importante precisar que **NICHOLL´S TACTICA S.A.S.**, tomo acciones de **PREVISIBILIDAD,** frente a la obtención de este tipo de material, actuando bajo una entera planificación, poniendo la orden de compra de este

material a tiempo, de forma casi inmediata después de haber firmado y legalizado el contrato.

Nuestra previsibilidad, conocimiento y experiencia, nos permitió identificar al fabricante que se adaptara a las condiciones de orden técnico de las reatas y ribete, con capacidad de entrega dentro del plazo de ejecución y capacidad de producción por parte de nuestra planta, es así que nuestra compañía dispuso con antelación TODOS los medios necesarios para disminuir posibles dificultades en el cronograma de entrega de dicho material.

Así las cosas, la previsión, la permisividad y la imprevisibilidad, en el lenguaje común, definen una conducta dirigida a la anticipación o no de contingencias futuras, que puedan llegan a suceder, es decir, la noción de previsibilidad se puede definir como aquello que es previsible razonablemente; Dado lo anterior, este concepto de previsibilidad utilizado en la responsabilidad, citado como la conducta dirigida a anticiparse a los daños que puedan provenir de un comportamiento o un hecho frente a contingencias futuras, que han debido ser advertidas, así bien, la Corte Constitucional en sentencia C-1008 de 2010, le otorga relevancia al contenido de la previsión, indicando sobre la misma, "*la posibilidad que tiene un deudor diligente de haberlo contemplado anticipadamente de lo pactado en el contrato*".

Instamos a la entidad a analizar que las anteriores circunstancias descritas, encajan dentro de la figura jurídica de **"HECHO DE UN TERCERO"**.

Corolario de lo anterior, solicito amablemente estudien la posibilidad de conceder prórroga para poder realizar la entrega del objeto del presente contrato hasta el día treinta (30) de enero de 2026.

Atentamente,

PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ.
C.C. No. 3.129.055 de Pasca.
Representante Legal **NICHOLL´S TACTICA S.A.S.**
NIT. 900.215.324 - 1

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS	**Código:** FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

ACLARACIÓN Y SOLICITUD DE PRÓRROGA N° 1_AL CONTRATO MIC-SGOB-070-2025			
Fecha de solicitud:	17 de diciembre de 2025	**Nombre del contratista**	NICHOLLS TACTICA S.A.S.
Modalidad de Contrato:	MÍNIMA CUANTÍA	**Cedula o Nit:**	900.215.324-1
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	MIC-SGOB-070-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.8629626		
RADICADO INTERNO:	05122025-1759		
OBJETO:	*"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA FORTALECER LOS MEDIOS DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, ACORDE CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENTE PARA EL AÑO 2025 Y LO APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO"*		
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($57.100.000)**		
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025		
% EJECUCIÓN:	N/A		

ACLARACIÓN Nro. 1

En el marco del Contrato de Mínima Cuantía MIC-SGOB-070-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de elementos de protección balística para fortalecer los medios de seguridad e integridad física de los miembros del Departamento de Policía Caldas", se hace necesaria la aclaración y modificación contractual respecto del color de los chalecos balísticos Nivel IIIA, por las siguientes consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas:

Inconsistencia material entre los documentos contractuales: Del análisis integral de los documentos que conforman el proceso contractual, en especial la aceptación de la oferta, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los soportes remitidos por el Departamento de Policía Caldas— se evidencia que a través de solicitud GS2025-122614 de octubre de 2025, el Departamento de Policía Caldas, presentó la necesidad de adquirir para el organismo se seguridad con cargo a los recursos aprobados del Fonset, cascos y chalecos de protección balística. Pese a que en la aceptación de la oferta (contrato) quedó con claridad que el COLOR-requerido para los chalecos eran el negro, verde oliva y azul como se observa a continuación, en el mismo documento, en el aparte de "presupuesto oficial" no quedó contemplado el color negro, necesario y fundamental para la ejecución del contrato:

COLOR

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.3 de la norma técnica NTMD 0028-A9, se requiere que el color de los forros externos de los chalecos antibalas nivel IIIA, sean en las siguientes coordenadas:

- **VERDE POLICIA:** el color debe ser color verde de conformidad con lo establecido en la norma técnica NTMD 0216-A4 actualización vigente.

Verde Policía	25	-1.0	6.0	<1.2

AZUL OSCURO: El color debe ser azul oscuro utilizando método de evaluación visual a tono con una calificación mínima 2-4 de acuerdo al material principal del uniforme azul (Nro. 4) con las siguientes coordenadas.

Azul Oscuro Policía	15,30	0.07	-4.15	<1.2

- **NEGRO:** El color debe ser negro según lo establecido en la norma técnica NTDM 0216-A4 actualización vigente.

Negro	18.2	0.17	-1.4	<1.5

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Chalecos balísticos nivel IIIA NTMD-0028-A9 Masculino color verde o azul para la policía Nacional, con forro adicional	9	$2.500.000	$22.500.000
2	Chalecos balísticos nivel IIIA NTMD-0028-A9 Femenino color verde o azul para la Policía Nacional, con forro adicional	2	$2.600.000	$5.200.000
3	Casco balístico nivel IIIA tipo táctico NTMD-0246-A3	14	$2.100.000	$29.400.000
VALOR TOTAL				**$57.100.000**

Como se observa, se generó una inconsistencia formal entre los documentos contractuales, lo cual no obedece a una modificación del objeto contractual como lo solicita el organismo de seguridad, sino a una omisión de carácter descriptivo que requiere ser aclarada para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo tanto, debe concluirse en el presupuesto oficial y en lo solicitado al contratista finalmente, que sea de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Chalecos balísticos nivel IIIA NTMD-0028-A9 Masculino **color verde, azul o negro** para la Policía Nacional, con forro adicional	9	$2.500.000	$22.500.000
2	Chalecos balísticos nivel IIIA NTMD-0028-A9 Femenino **color verde, azul o negro** para la Policía Nacional, con forro adicional	2	$2.600.000	$5.200.000
3	Casco balístico nivel IIIA tipo táctico NTMD-0246-A3	14	$2.100.000	$29.400.000
				$57.100.000

El Departamento de Policía Caldas, como usuario final de los bienes, ha manifestado que el color negro de los chalecos balísticos es necesario y fundamental para el desarrollo de las actividades operativas, tácticas y de seguridad, en concordancia con sus lineamientos internos de uniformidad y dotación; las normas técnicas aplicables a los elementos de protección balística y, las condiciones reales de uso en terreno por parte de los funcionarios de la Policía Nacional.

En tal sentido, la entrega de los chalecos en color negro responde a una necesidad institucional previamente definida, la cual fue considerada desde la estructuración del proceso y aceptada por el contratista, pero, que no fue definida oportunamente para el inicio material de la ejecución; es decir, para la fabricación de los chalecos.

Por tal motivo y, en razón a que la Policía Nacional ejecuta cada una de sus actividades con base en normas técnicas que deben quedar claras en todos los documentos o actos que soportan sus actuaciones; fue solicitado en reunión de coordinación con el Supervisor del Contrato, realizar la respectiva aclaración en el contrato de la referencia en el sentido del color de los Chalecos Antibalas Nivel IIIA, en el sentido de que los mismos deberán ser entregados en color negro por el contratista NICHOLLS TACTICA S.A.S., tal como se acordó para la ejecución y entrega de los bienes adquiridos.

PRÓRROGA Nro. 1

En virtud de lo anterior, se generaron retrasos administrativos y operativos que no permiten cumplir con el tiempo pactado como periodo contractual, por lo que, se solicita a la administración departamental la prórroga del plazo hasta el 30 de enero de 2026. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

Procedimientos obligatorios de inspección, control de calidad y pruebas técnicas: De conformidad con los documentos técnicos del proceso, los bienes objeto del contrato -chalecos y cascos balísticos Nivel IIIA- deben cumplir de manera estricta con las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, entre ellas:

1. NTMD 0028-A9 para chalecos balísticos.
2. NTMD 0246-A3 para cascos balísticos.
3. Guía Técnica GTMD-0004, en su versión vigente, relativa a la evaluación de la conformidad para productos del sector defensa.

Estas normas establecen que la verificación por parte del Grupo de Control y Calidad de la Policía Nacional (GRUCA) debe realizarse en varias fases sucesivas, las cuales incluyen, entre otras: Evaluación de materias

	primas; muestreos y verificaciones al 2 %, 80 % y 100 % del producto terminado y, realización de pruebas balísticas y pruebas textiles en laboratorios aprobados. Durante el mes de diciembre, la Policía Nacional realizó cierres administrativos y restricciones de ingreso de bienes lo cual no se encontraba previsto, lo cual limita la recepción, inspección y certificación de los elementos; por lo que, los tiempos exigidos por las normas técnicas del Ministerio de Defensa exceden el término inicialmente previsto, haciendo materialmente imposible cumplir la totalidad de las verificaciones antes del vencimiento del plazo contractual. En consecuencia, el cumplimiento estricto del plazo original resulta incompatible con las exigencias técnicas obligatorias, lo cual podría afectar la calidad, legalidad y seguridad de los bienes adquiridos. La prórroga solicitada no responde a una falta de planeación, sino a la necesidad de armonizar el plazo contractual con los procedimientos técnicos obligatorios, conocidos y exigidos por la normativa del sector defensa; situación amparada en los principios que rigen la contratación estatal, en especial: - *Principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), que exige establecer condiciones reales y ejecutables.* - *Principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), que impone a la entidad el deber de garantizar una ejecución adecuada del objeto contractual.* - *Principio de economía y eficacia (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007), evitando reprocesos, incumplimientos o controversias.* Así mismo, conforme al Decreto 1082 de 2015, es procedente modificar el plazo contractual cuando ello resulte necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato, sin que se altere el objeto ni el valor de este, como ocurre en el presente caso.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** ____ **NO** __X__	N/A

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para aclarar y prorrogar la situación presentada respecto del color de los bienes adquiridos y la consecuente modificación del plazo de entrega; se da visto bueno por mi parte como supervisor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. De conformidad con el principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), los contratos estatales deben ejecutarse conforme a condiciones claras, completas y coherentes. Así mismo, el principio de responsabilidad (artículo 26 ibídem) impone a la entidad el deber de corregir oportunamente inconsistencias que puedan afectar la correcta ejecución contractual; se tiene entonces que la aclaración solicitada no altera el objeto del contrato, no modifica el valor contractual ni el equilibrio económico, no introduce nuevas obligaciones sustanciales, sino que precisa una condición técnica ya acordada y; finalmente no vulnera el principio de selección objetiva, al no generar ventajas indebidas ni modificar las condiciones de competencia. Por tanto, la modificación resulta jurídicamente procedente conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en tanto corresponde a una aclaración necesaria para la adecuada ejecución del contrato. Para lo cual se adjuntan soportes.	
FIRMAS:	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR O INTERVENTOR**
JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO Secretario de Despacho Secretaria de Gobierno	**JOSÉ LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE** Profesional Especializado – Secretaría de Gobierno Secretaria de Gobierno.

S.G. 1524

Manizales, 29 de diciembre de 2025

Doctora
DIANA ISABEL SERNA JARAMILLO
Profesional Especializada
Unidad de Tesorería
Secretaria de Hacienda

Asunto: Solicitud de inclusión de cuenta por pagar en el Decreto de Cuentas por Pagar - Vigencia 2025

Cordial saludo,

En atención a los procesos de cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, respetuosamente me permito solicitar la inclusión de una cuenta por pagar en el Decreto de Cuentas por Pagar de la Gobernación de Caldas para la vigencia 2026, correspondiente a compromisos legalmente adquiridos y no cancelados al cierre de la vigencia.

La cuenta por pagar que se solicita constituir corresponde a las siguientes características:

Tercero / Beneficiario: Nicholl's Táctica S.A.S.

Valor: Cincuenta y siete millones cien mil pesos ($57.100.000)

Contrato: MIC - SGOB - 070 - 2025

El compromiso fue debidamente adquirido dentro de la vigencia fiscal 2025, en desarrollo del contrato mencionado, cumpliendo con los requisitos legales y presupuestales exigidos. No obstante, el pago no fue posible realizarlo dentro de la misma vigencia, razón por la cual procede su constitución como cuenta por pagar.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece que las obligaciones legalmente contraídas y no pagadas al cierre de la vigencia fiscal deberán constituirse como cuentas por pagar, con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente, garantizando así el principio de legalidad del gasto y la continuidad de las obligaciones del Estado.

En consecuencia, se solicita adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para la inclusión de la cuenta por pagar anteriormente descrita en el Decreto de Cuentas por Pagar de la vigencia 202,5 conforme a la normatividad vigente.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	AJUSTADO A DERECHO SIG	**Código:** FO-CA-112 **Versión:** 2.0 **Fecha de Modificación:** 09/08/2024

AD-2452

Manizales, 19 de diciembre de 2025

Doctor
JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción y creación de la modificación del proceso MIC-SGOB-070-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA FORTALECER LOS MEDIOS DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, ACORDE CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENTE PARA EL AÑO 2025 Y LO APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO

MODF 2: Adición y aclaración N° 01

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito remitirle la minuta del modificatorio de aclaración y prorroga N° 01 al contrato de compra venta, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de por parte del supervisor y ordenador del gasto der la secretaria, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente. La secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación entregada a la secretaria.

Así mismo, se hace hincapié que el **termino para realizar la estructuración en SECOP II después de recibir el ajustado en derecho y el modificatorio es un día hábil**, como lo indica el Manual de Contratación, de no hacerse dentro de este término, la Secretaria jurídica deberá rechazar la modificación en plataforma y se deberá liquidar o dar por terminado el contrato.

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual, estos deberán ser entregados a más tardar el día siguiente de su legalización en el Archivo de la Secretaria Jurídica para su respectiva custodia.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

KAREN GARCÍA SALCEDO
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica